



Política de Dividendos

Gestamp Automoción, S.A.

17 de diciembre de 2018

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Adecuación a la estrategia de la Sociedad y a la normativa vigente	3
3. Directrices generales y previsiones de remuneración	3
4. Aprobación	4

1. Introducción

Conforme a lo dispuesto en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), es materia indelegable del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas la aprobación de, entre otras, la política de dividendos.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de Gestamp Automoción, S.A. (la “Sociedad”) acuerda aprobar la presente política de dividendos (la “Política de Dividendos”) que forma parte del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

2. Adecuación a la estrategia de la Sociedad y a la normativa vigente

El Consejo de Administración promueve una estrategia que procura un equilibrio entre las necesidades del negocio de la Sociedad y su grupo y una remuneración razonable al accionista, asegurando la sostenibilidad a largo plazo del proyecto empresarial desarrollado por la Sociedad y su grupo.

Los acuerdos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de la Sociedad en ejecución de esta Política de Dividendos respetarán, en todo caso, lo previsto en las normas legales vigentes y en las recomendaciones y principios de buen gobierno corporativo.

3. Directrices generales y previsiones de remuneración

Los acuerdos relativos a la distribución de dividendos por la Sociedad deberán respetar los principios de vinculación de la retribución del accionista con el beneficio obtenido por la Sociedad, de proporcionalidad al capital desembolsado y de transparencia.

Como consecuencia de la estrategia mencionada en el apartado anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad procurará:

- (a) que el dividendo a distribuir en cada ejercicio sea equivalente, aproximadamente, al 30% del beneficio neto consolidado del ejercicio,
- (b) que los accionistas puedan cobrar el dividendo en efectivo, bien sea porque el dividendo se abone exclusivamente en efectivo o porque, existiendo la posibilidad de abono en especie, los accionistas puedan optar por su cobro en efectivo.
- (c) que, si bien la distribución de dividendos se podrá realizar a través de cualquiera de las modalidades que la LSC establece al efecto, la Sociedad abone el dividendo anual en dos pagos:
 - (i) un primer pago, mediante la distribución de un dividendo a cuenta que se aprobará en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en diciembre de cada año y se abonará entre los meses de enero y febrero del año siguiente; y
 - (ii) un segundo pago, mediante la distribución de un dividendo ordinario, que se aprobará en virtud de acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas al tiempo de la aprobación de las cuentas anuales y se abonará entre los meses de junio y julio de cada año.

No obstante, el pago de dividendos, en su caso, y los importes y fechas de abono dependerán de numerosos factores que incluyen, entre otros, los requerimientos legales, fiscales y regulatorios aplicables en cada momento, el beneficio neto distribuible o la disponibilidad de reservas distribuibles, la evolución del negocio de la Sociedad y su estrategia de crecimiento (en particular, las oportunidades de crecimiento inorgánico), las condiciones económicas y de negocio generales y aquellos otros factores que el Consejo de Administración deba tener en cuenta en cada momento en atención al interés social.

4. Aprobación

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad y cualquier modificación de la misma requerirá de la aprobación del mencionado Consejo.

Esta Política será objeto de revisión y actualización, cuando sea necesario, para adecuarla a la realidad legal, social o económica de cada momento.